

DECRETO ALCALDICIO N° 001092

Casablanca, 11 MAYO 2011



1.- El Decreto Alcaldicio N° 529 de fecha 06 de febrero del año en curso que aprobó el Convenio "**Programa de Desarrollo de Recurso Humanos Componente: Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialista**", entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca.

2.- Lo informado por la Dirección de Salud, en orden a modificar convenio.



3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- Apruébase modificación al convenio para transferir fondos para la ejecución del Programa "**Programa de Desarrollo de Recurso Humanos Componente: Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialista**"

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Jurídico



FUNCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
Nº 176.- DR.JDC/VHAG/CBD/ EAB/eab.

FOLIO..... Nº 404
Resolución Exenta Nº

26.MAY2011*

1282

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El programa de desarrollo de recursos humanos en su componente misiones de estudio para la formación de médicos especialistas para la atención primaria de la Atención de Salud, aprobado por el Ministerio de Salud. El Memorandum Interno Nº 111, de fecha 25 de mayo de 2.011, de la Sra. Claudia Binimelis de Dios, Jefe de la Dirección Atención Primaria de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la resolución exenta Nº 59, de 30.03.2009, de este Servicio de Salud; el DFL Nº 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y 64/2010, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1º APRUEBASE el Convenio de fecha 20 de Abril de 2.011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa de desarrollo de recursos humanos en su componente misiones de estudio para la formación de médicos especialistas para la atención primaria de la Atención de Salud durante un periodo de tres años, para reforzar y mejorar la calidad de la atención de salud de la población beneficiaria de la ley Nº 18.469, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el convenio que se entiende formar parte de esta resolución.

2º TRANSFERASE a la I. Municipalidad de Casablanca la suma total por doce meses de \$15.717.528 para el sueldo del médico reemplazante, en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas tercera a octava de este convenio.

3º FISCALICESE el fiel cumplimiento de este convenio tanto por el Sr. Jefe del Subdepartamento Hospitales como la Jefa de la Dirección de Atención Primaria y por el Jefe de la Función de Auditoria, todos de este Servicio de Salud, debiendo dar cuenta periódicamente de los grados de ejecución y cumplimiento al Director de este Servicio de Salud.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE.



[Handwritten signature]
DOCTOR JORGE DIAZ CORTES
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- * ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.
- * JEFE SUBDEPARTAMENTO HOSPITALES D.SSVSA
- * DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
- * DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- * JEFE DEPARTAMENTO SUBDIRECCION REC FIS Y FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- * JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA S.S.V.S.A.
- * SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS D.S.S.V.S.A.
- * JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
- * SUDAIS D.S.S.V.S.A.
- * FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
- * OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.





SUBDIRECCIÓN DE RRHH
SECCIÓN DE CAPACITACIÓN
DR. JDC/CA. MAG/TD. EDD/PS/MC/AP. LHB/DR. DMD/IC. RMD
INT APS: 15/02-02/010.
INT SDP: 32/02-02/010.

170

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
COMPONENTE: MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACIÓN DE MÉDICOS
ESPECIALISTAS

En Valparaíso a 20 de Abril del 2011 entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.606.500-9 representado por su Director Suplente Doctor Jorge Díaz Cortés, Rut: 8.518.048-7 ambos domiciliados en Avenida Brasil 1435, Valparaíso, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público, Rut: 69.061.400-6, representada por su alcalde Don Manuel Jesús Vera Delgado, Rut: 6.846.649-0 ambos domiciliados en Avenida Constitución 111 en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas " cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 77 del 24 de Enero del 2011, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes y para efecto del componente "Especialización de Médicos con Desempeño en Atención Primaria Municipal", el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad los recursos específicos, que se señalan:

Sueldo por reemplazo por 12 meses valor mensual	= \$ 1.309.794
Sueldo por reemplazo valor total	= \$15.717.528

La matrícula deberá ser cancelada por cada profesional. El arancel será cancelado directamente por el Servicio a través de los Fondos traspasados por el Ministerio de Salud.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que la profesional Doctor Anibal Pinto Lara, Rut: 13.302.908-7 Becado en Cirugía General en la Universidad Santiago de Chile a contar del 1° de Abril del 2010 y por un periodo mínimo de tres años y no superior a cinco, pueda participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que, que el funcionario capacitado en estas modalidades y conforme al presente convenio, Doctor Anibal Pinto Lara, de Postas Rurales, I. Municipalidad de Casablanca, se obligue a permanecer en su establecimiento de origen al menos tres años, después de terminado su perfeccionamiento. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio, por el monto total que le haya sido asignado, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos.

- 1.-Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.
- 2.-Formar médicos que brinden atención médica integral y continua a los miembros de la familia. Que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia o la referencia a otros niveles de atención cuando esté indicado.
- 3.-Aumentar la capacidad resolutoria de los médicos de Atención Primaria.
- 4.-Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

a) La primera de ellas, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda, una vez recepcionado el convenio firmado entre la Municipalidad y la entidad capacitadora

b) La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, en el mes de Agosto.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2011.

DECIMA PRIMERA: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298, del presupuesto del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio. Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados al cumplimiento de los objetivos que determina este convenio, conforme a los lineamientos técnicos ya señalados. El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la señalada en este convenio. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del Mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio está supeditado a lo establecido en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre la Rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento con lo establecido con la periodicidad correspondiente ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

DÉCIMA TERCERA: La representación con la que comparece por el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, su Director (S) Dr. Jorge Díaz Cortés consta en el Decreto Supremo N° 64/2010 del Ministerio de Salud.

La personería de Don Manuel Jesús Vera Delgado para representar a la Municipalidad de Casablanca consta en decreto alcaldicio N° 2709 del 06 de Diciembre de 2008.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, dos en la Municipalidad de Casablanca, uno en el Departamento de Administración y Gestión de la Información, uno en el Depto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes del Ministerio de Salud y una copia en poder del beneficiado.



SR. MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CASABLANCA



DR. JORGE DIAZ CORTES
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD VALPO-
SANANTONIO